



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00075 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare y de ser el caso corrija el por qué dentro de la certificación allegada se observa que el original de la misma no se encuentra suscrita por la administradora de la copropiedad demandante, empero si se añaden a la certificación, dos hojas, la primera de ellas únicamente con la firma de la administradora y la segunda con la descripción de unas cuotas de administración ordinarias desde 1 junio 2021 a 1 dic de 2021, periodo de tiempo que se encuentra contenido en la certificación inicial, empero con valores que no corresponden a los allí certificados.
2. Corrija el acápite de pretensiones del escrito de demanda, las cuales deberán ser concordantes al 100% con la certificación adosada, pues nótese, que por mencionar algunos de los yerros encontrados, se tiene que en la pretensión 68 se hace referencia a un valor de \$36.500 cuando el valor certificado es de \$20.000, las pretensiones 87 y 88 no se encuentran contenidas en la certificación allegada, la pretensión 288 en la cual solicita los intereses moratorios sobre cada mensualidad, deberá ser retirada por cuanto es repetitiva, pues el mismo concepto es solicitado tras la causación de cada mes.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>008</u> de hoy <u>3 DE FEBRERO 2022</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1596c3c0bb2b96ef5ccd6fcfd7eb547b747f1526887630c547100907d8de31**

Documento generado en 02/02/2022 11:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>